

	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
---	---

CONTRATO No. 2022-02007

CONTRATANTE:	Fondo de Valorización de Medellín - FONVALMED
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 900.158.929-0
CONTRATISTA:	CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE MEDELLIN Y ANTIOQUIA
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 811.016.935-3
OBJETO:	Realizar los avalúos comerciales corporativos o colegiados para los inmuebles y/o mejoras constructivas y/o especies vegetales, requeridas para atender las diferentes necesidades que se originan para el Fondo de Valorización de Medellín.
PLAZO:	Tres (03) meses y dieciséis (16) días, sin superar la vigencia fiscal.
VALOR:	Cincuenta millones de pesos m/cte (\$50.000.000) incluido IVA

GABRIELA CANO RAMÍREZ, identificada con la cédula de ciudadanía 43.495.699, en su calidad de Directora General del Fondo de Valorización de Medellín, según Decreto de nombramiento No. 0921 de noviembre 05 de 2021, y acta de posesión No. 173 de noviembre 09 de 2021, actuando en calidad de representante legal del **FONDO DE VALORIZACIÓN DE MEDELLÍN – FONVALMED**, según lo establecido en los Decretos Municipales No. 104 de 2007, No. 883 de 2015, y en el Acuerdo Municipal No. 058 de 2008, de una parte, quien en adelante se llamará **FONVALMED** y de otra parte **FEDERICO ESTRADA GARCIA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.547.216, actuando en calidad de representante legal de **CORPORACION LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE MEDELLIN Y ANTIOQUIA**, empresa identificada con NIT. 811.016.935-3, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previo análisis del Comité de Contratación, según consta en el Acta No. 034 del 09 de septiembre de 2022 y que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. Realizar los avalúos comerciales corporativos o colegiados para los inmuebles y/o mejoras constructivas y/o especies vegetales, requeridas para atender las diferentes necesidades que se originan para el Fondo de Valorización de Medellín.

PARÁGRAFO 1: Lo anterior de conformidad con los Estudios Previos, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada por el **CONTRATISTA** y aceptada por el **FONVALMED**, y demás documentos anexos que hacen parte integral del contrato.

	<h2 style="text-align: center;">CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS</h2>
---	---

PARÁGRAFO 2: ALCANCE DEL OBJETO: Elaboración de:

- El avalúo de inmueble y/o mejora constructiva, indemnizaciones y mejoras vegetales.
- El avalúo de inmueble y/o mejora constructiva.
- El avalúo de indemnizaciones (daño emergente y lucro cesante).
- El avalúo de especies vegetales.
- El avalúo de servidumbres.
- El avalúo de cerramientos.
- El avalúo de inmuebles para la enajenación de bienes del Estado.

Necesarios para atender los diferentes requerimientos originados por el proceso de adquisición de los distintos predios requeridos para la ejecución de las obras de “Valorización el Poblado”; actividades que se desarrollarán de acuerdo con la necesidad de Fonvalmed, por lo que el valor adicional tendrá un costo (por avalúo) igual al que se señale en el presente proceso.

Realizar la inspección técnica de los activos a valorar y elaborar y presentar los informes de avalúo, incluyendo el soporte técnico y estudios realizados que permitieron determinar el valor de los bienes. Aplicar a los procesos de valoración de cada uno de los inmuebles, la normatividad vigente que regula la metodología valuatoria en Colombia (Decreto 1420 del 1998 y Resolución 620 de 2008 y El marco normativo para adquisición bajo ley de infraestructura es la Ley 1682 de 2013 con sus modificatorias y la reglamentación que contiene los parámetros, métodos y procedimientos para la realización de los avalúos se encuentra en las Resoluciones 898 de 2014 y 1044 de 2014 y demás normas que regulan la materia).

INFORMES: Se presentarán informes de avalúos de acuerdo con su realización. Mensualmente se establece un informe de seguimiento al respecto de los avances del contrato por parte del apoyo a la supervisión y la supervisión del contrato en conjunto con el contratista.

Comités o reuniones que se realizaran en la ejecución del contrato: Se realizarán mensualmente o según se requiera comités del proyecto.

Productos a entregar Informes de avalúo, que incluye:

- Soporte técnico y estudios realizados que permitieron determinar el valor de los bienes

Lo anterior, se solicita en medio físico como en medio magnético y en el cumplimiento de Decreto 1420 del 1998 y Resolución 620 de 2008 y demás normas que regulan la materia

SEGUNDA: DURACIÓN. El contrato tendrá una duración **TRES (03) MESES Y DIECISÉIS (16) DÍAS**, sin superar la vigencia fiscal, contados a partir de la fecha del acta de inicio que

	<h2 style="text-align: center;">CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS</h2>
---	---

será suscrita por el **CONTRATISTA** y el ORDENADOR DEL GASTO O EL SUPERVISOR delegado para tal fin, previa aprobación de la garantía única.

PARÁGRAFO 1: El contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **FONVALMED**.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000) INCLUIDO IVA.**

PARÁGRAFO 1: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **FONVALMED**.

CUARTA: FORMA DE PAGO. FONVALMED pagará al **CONTRATISTA**, mediante pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del contrato mediante transferencia electrónica de fondos, previo el lleno de requisitos legales, en la fecha de corte establecida y la certificación del supervisor del contrato, donde se certifique que el servicio fue recibido a entera satisfacción por el **FONVALMED**. El recibo a satisfacción de un avalúo se dará una vez el supervisor verifique que el avalúo, cumple con el plan de trabajo acordado. La aprobación del supervisor deberá ser entregada dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de la información por parte del **CONTRATISTA**. Si la cuenta de cobro no se presenta en las fechas establecidas para ello El **CONTRATISTA** autoriza para que el pago automáticamente se acumule para el siguiente periodo.

PARÁGRAFO 1: FONVALMED cancelará el valor del presente contrato sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Tesorería de la Entidad.

PARÁGRAFO 2: Todo servicio solicitado por **FONVALMED** y no contemplado en la propuesta podrá ser prestado e incorporado a este contrato de prestación de servicios, previa autorización del supervisor y/o interventor sin sobrepasar el presupuesto oficial, previo el trámite contractual correspondiente y la presentación de la propuesta económica por parte del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 3: El pago de las facturas por concepto de honorarios se efectuará vía transferencia electrónica o consignada en la Corporación o entidad bancaria que el contratista designe. **FONVALMED** realizara a dicho valor las retenciones de ley a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 4: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas la hará **FONVALMED** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados desde la fecha en que se recibe en el Fondo de Valorización la orden de pago debidamente diligenciada y soportada.

	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS
---	---

PARÁGRAFO 5: Requisitos Mínimos de las Facturas. Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Toda factura se debe presentar en original y copia y entregarse únicamente al supervisor.
- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de recibo por parte del interventor.
- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio, así como esta información del adquirente, junto con la discriminación del IVA pagado.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

QUINTA: SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los recursos para la presente contratación están disponibles en:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	CDP	COMPROMISO PRESUPUESTAL	
			NUMERO	VALOR
232020200804	SERVICIO DE AVALUOS PARA LA ADQUISICIÓN DE PREDIOS	254 del 09 septiembre de 2022	424 del 20 septiembre de 2022	\$50.000.000

SEXTA: ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, las especificaciones técnicas y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios.
4. Suscribir el acta de inicio, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
5. El CONTRATISTA deberá aportar mensualmente certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de

	<h2 style="text-align: center;">CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS</h2>
---	---

Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del Supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste de manera mensual.

6. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Realizar los avalúos que sean necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual de acuerdo con las solicitudes de avalúo hechas por el Fondo de Valorización de Medellín.
2. Dar cumplimiento a las normas que regulan la actividad valuatoria en Colombia para cada avalúo que sea solicitado.
3. Presentar informes de avalúos que correspondan.
4. El tiempo de entrega por parte de la entidad evaluadora será un máximo de treinta (30) días hábiles, desde el momento de recepción por parte de estos del oficio de solicitud de valoración radicado por FONVALMED.
5. En caso de existir correcciones a los avalúos, deberán hacerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su solicitud.
6. Realizar las visitas de campo que correspondan, de acuerdo con los avalúos requeridos.
7. Cumplir con el procedimiento para la presentación y debida validación de cada uno de los avalúos que sean requeridos por el Fondo, de acuerdo con lo señalado en las normas respectivas.
8. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del FONVALMED, será sancionada de acuerdo con el régimen legal vigente, y se iniciaran las acciones a que haya lugar para el resarcimiento de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al FONVALMED y/o a terceros.
9. Poner a disposición del contrato, el personal idóneo requerido, profesional y técnico necesario, así como también los recursos administrativos, logísticos y tecnológicos necesarios, para la realización oportuna de las actividades encomendadas para el logro del objeto contractual.
10. Entregar informes, facturas para el cobro de manera oportuna para efectuar los trámites correspondientes.
11. Cumplir con el aporte a seguridad social y parafiscal que correspondan según la normatividad legal vigente.
12. Seguimiento y control a los diferentes subcontratistas si es el caso, en pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentran vigentes o se establezcan durante el periodo contractual.
13. Verificar que el contratista no subcontrate con terceros la ejecución de la totalidad del alcance del contrato.



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

FONVALMED

Fondo de Valorización
de Medellín

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

14. Velar por la mejor calidad del contrato y sus procesos.
15. Informar por escrito a la empresa contratante sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relatarán los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.
16. Responder por las decisiones que asuma y que vayan en perjuicio de los intereses de FONVALMED, cuando no cuente con la aprobación de quien ejerza la supervisión.
17. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el FONVALMED.
18. Suscribir el contrato dentro de los tres (3) días siguientes a su elaboración, y/o a la fecha en que sea requerido para ello.
19. Cumplir con todas las obligaciones inherentes al régimen legal vigente en lo relativo al objeto del presente contrato.
20. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
21. Realizar las demás actividades necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE FONVALMED: Serán obligaciones de **FONVALMED**, las siguientes:

1. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
2. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
3. Suministrarle al contratista la siguiente información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato: Cartografía predial digital del sector en formato Shape (deseado la última actualización catastral) en coordenadas IGAC (Magna Sirgas), Cartografía digital en formato shape de las Zonas Homogéneas Físicas y Geoeconómicas resultantes de la última actualización catastral en coordenadas IGAC (Magna Sirgas), Cartografía temática del plan parcial relativo a la norma de uso del suelo aprobada y la reglamentación urbanística, Documentación legal de los predios: (Escrituras Públicas: Requeridas para verificar la legalidad de la propiedad, áreas y linderos, Certificados de libertad: Requeridos para el análisis de las afectaciones del inmueble, Copia de las Facturas de Impuesto Predial, Fichas Catastrales o prediales). La demás información requerida para los avalúos de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1170 de 2015 en su Artículo 2.2.2.3.12, compilatorio del Decreto 1420 de 1998, y la información requerida en la Resolución 898 de 2014 Artículo 5 cuando el marco normativo sea la Ley 1682 de 2013.
4. Expedir el Registro Presupuestal.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de seguridad social y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de los mismos.

	<h2 style="text-align: center;">CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS</h2>
---	---

6. Prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
7. Designar un Supervisor del contrato y acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente.
8. Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.

OCTAVA: DERECHOS Y DEBERES. Las partes declaran conocer y desarrollar los derechos y deberes consagrados en la Ley 80 de 1993 y cumplir las obligaciones específicas consagradas en este contrato.

NOVENA: PERFECCIONAMIENTO. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de este escrito de manera electrónica por las partes. Para la ejecución se requerirá la aprobación de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes.

DÉCIMA: MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. El presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por **FONVALMED** con sujeción a lo previsto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD. **FONVALMED** podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante acto administrativo motivado, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD. Declarada la caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS. En caso de mora, deficiencia o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EI CONTRATISTA**, de acuerdo con las cláusulas del presente contrato, **FONVALMED**, podrá, mediante resolución motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios que sufra **FONVALMED**, sin exceder del cinco por mil (5 X 1000) del valor del contrato cada que se impongan.

PARÁGRAFO 1: Para la imposición de las multas, **FONVALMED** dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 2: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte de **FONVALMED**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

	<h2 style="text-align: center;">CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS</h2>
---	---

PARÁGRAFO 3: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, Se estipula una cláusula penal a favor de **FONVALMED** equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento o de caducidad del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **EL CONTRATISTA**, si la hubiere o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD. Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre al **FONVALMED** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto del contrato.

DÉCIMA SEXTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **FONVALMED** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

DÉCIMA SÉPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la normatividad vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN DEL CONTRATO. Los contratos estatales son “*intuitu personae*” y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse, sin autorización previa y escrita de **FONVALMED**.

DÉCIMA NOVENA: SUPERVISIÓN. El desarrollo y ejecución de este contrato se ejecutará bajo la vigilancia y supervisión del Subdirector Administrativo y Financiero de **FONVALMED**, a su vez, este podrá delegar la supervisión del contrato en un funcionario de planta quien también podrá ser apoyado en la supervisión por un contratista. En todo caso, esta vigilancia corresponde al control de la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante el tiempo de su vigencia, la cual incluye la etapa de finalización y liquidación o cierre del mismo.

La supervisión consiste en la vigilancia técnica, administrativa, financiera jurídica y contable del contrato.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor del contrato deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de

	<h2 style="text-align: center;">CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS</h2>
---	---

contratación de la entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos de **FONVALMED**.

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato.
3. Revisar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** en especial en lo relacionado con las especificaciones técnicas y económicas previstas en la propuesta y en el contrato.
4. Emitir los conceptos que solicite el ordenador del gasto en relación con la ejecución del contrato.
5. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
6. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y pagos parafiscales por parte del **CONTRATISTA**.
7. Mantener informado al ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir un riesgo para el cumplimiento del contrato e informar del eventual incumplimiento.
8. Exigir y verificar la calidad de los bienes y servicios adquiridos o en su defecto los exigidos por las normas técnicas obligatorias.
9. Revisar que el objeto del contrato se haya cumplido en su totalidad y suscribir el acta de recibo.
10. Elaborar las actas de pago correspondientes al contrato, con los informes de supervisión pertinentes.
11. Emitir el visto bueno donde se certifique que el servicio fue prestado a entera satisfacción y elaborar las actas de pago correspondientes al contrato, con los informes de supervisión pertinentes, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de la documentación mensual, que realice el contratista.
12. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente.
13. Realizar el acta de recibo y de liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos.
14. Elaborar el proyecto de Acta de recibo y de liquidación del contrato dentro de los plazos establecidos para este efecto, junto con todos los demás documentos requeridos para adelantar el trámite de liquidación.
15. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP de todos los documentos inherentes al contrato.
16. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

VIGÉSIMA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. El **CONTRATISTA** tendrá la obligación de cumplir con los pagos de sus obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

 <p>Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación FONVALMED Fondo de Valorización de Medellín</p>	<h2 style="text-align: center;">CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS</h2>
---	---

PARÁGRAFO: El no cumplimiento de los aportes mensuales al Sistema General de Seguridad Social es causal de suspensión inmediata del contrato. En caso de persistir la conducta se dará por terminado de manera unilateral este contrato. El **CONTRATISTA** autoriza al **FONVALMED** para que descuente del valor del contrato los valores dejados de cancelar por concepto de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

VIGÉSIMA PRIMERA: PUBLICACIÓN. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el presente contrato una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte de **FONVALMED**, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP), a través del portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS: Teniendo en cuenta los riesgos estimados dentro del trámite del presente proceso contractual, y buscando minimizar cualquier perjuicio que pudiese sufrir **FONVALMED** por el incumplimiento de las obligaciones surgidas de la presentación de la propuesta o de la celebración del contrato se encuentra pertinente exigir la constitución de las garantías señaladas en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que permitan al **FONVALMED** como entidad contratante, en caso de presentarse algún o algunos de los siniestros que ampara, trasladar al garante la responsabilidad de resarcir en el porcentaje establecido por los perjuicios ocasionados.

El contratista deberá publicar la póliza en la Plataforma Secop II, para su correspondiente aprobación.

De acuerdo con el análisis de riesgos, las garantías que debe constituir el contratista para amparar los riesgos que se derivan del contrato son:

- **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL:** Por una cuantía equivalente al DIEZ (10%) PORCIENTO del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al DIEZ (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más.

VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN, De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del CPACA.

	<h2 style="text-align: center;">CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS</h2>
---	---

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo, de manera unilateral o judicialmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del CPACA.

El CONTRATISTA tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGÉSIMA CUARTA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO, está consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por ser un contrato de prestación de servicios, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, además se celebran en consideración a las calidades personales del **CONTRATISTA**, para el desempeño de actividades transitorias.

Nota: El contrato y sus documentos anexos son aprobados y firmados por las partes a través de la plataforma SECOP II

LILIAM
GABRIELA
CANO RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL

Firmado digitalmente por
LILIAM GABRIELA CANO
RAMIREZ
Fecha: 2022.10.03 09:27:00
-05'00'

Proyectó: **DANILO DÍAZ AGUDELO**
Abogado contratista Gestión Contractual

Revisó: **LEÓN DAVID QUINTERO RESTREPO**
Abogado contratista Gestión Contractual

Aprobó: **LUIS ALBERTO GALLEGU MONA**
Subdirector Administrativo y Financiero